



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 333 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 04 DIC. 2014

VISTO:

El expediente N°00355TD022012 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 06915 e iniciado por Aldo BULEJE VERGARA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 30.10.2012 Percy Buleje Quintanilla en representación de Aldo BULEJE VERGARA ingresa solicitud pidiendo la titulación del predio con unidad catastral número 06915 denominado "Accoscca Chica"; adjunta a su solicitud el DNI del titular y su cónyuge Graciela QUINTANILLA DE BULEJE, copia del Acta de Matrimonio, copia del testimonio de escritura pública de 27.03.1980 de compraventa de un terreno rústico de mil cuatrocientos cinco metros cuadrados otorgada por Sergio Carrasco Alarcón en favor de los titulares, Constancia de Posesión otorgada por el Gobernador del distrito de Talavera, copia del recibo del pago del Impuesto Predial 2012, Constancia de Posesión otorgado por el Comité de Regantes Canal Calicanto-Talavera, memoria descriptiva y plano del predio a titular y recibo de pago de los derechos TUPA. La solicitud es admitida a trámite mediante la Opinión Legal N°94-2012-FORPRAP/AND/SL-IUA que deriva el expediente al área de saneamiento físico para la continuación del trámite. El Ing. César A. Santana Baldeón mediante Proveído N°0054-2012-FORPRAP-AND/SF/CASB deriva el expediente al área de inspecciones para que se ejecute la inspección de campo respectiva.

CUARTO.- Que, en fecha 29.11.2012 se realiza la Inspección Ocular con la presencia de la titular y seis colindantes los cuales suscriben la respectiva acta, la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos y la Declaración Jurada de la inexistencia de vínculo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



contractual o proceso judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°06915.

QUINTO.- Que, en fecha 30.11.2012 el técnico Narciso Córdova Junco emite el informe N°0121-2012-FORPRAP-AND/SF-TUPA/NCJ donde deja constancia de que la Inspección Ocular se realizó sin contratiempos y con la presencia de los colindantes determinando que el área a titular es de 1196.10 m2 con un perímetro de 162.73 ml. correspondiendo a la Unidad Catastral N°06915 y que dicho predio cumple con los requisitos del D. Leg 1089. El 07.12.2012 el Ing. César A. Santana Baldeón emite el Informe N°0208-2012-FORPRAP-AND/SF/CASB donde concluye dar continuidad al trámite de Declaración de Propiedad Vía Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos, derivando el expediente al área de saneamiento legal y luego al área de informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral Respectivo.

SEXTO.- Que, el 17.12.2012 la abogada Ingrid C. Urquiza Alarcón emite el Informe Legal N°27-2012-GR-FORPRAP-AND-ICUA donde concluye que debe proseguirse la titulación a nombre de Aldo BULEJE VERGARA y Graciela QUINTANILLA BULEJE, derivando el expediente al área de informática para la actualización del sistema SSET y elaboración del Certificado de Información Catastral el cual se emite el 16.12.2013 e incorporado al expediente mediante Informe N°0204-2013-FORPRAP-AND/INF-WPQ.

SÉPTIMO.- Que, el 23.01.2014 se realiza la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en favor de los titulares en la partida número 11033623 y del 29 de enero al 25 de febrero de 2014 se realiza la Notificación por Cartel del procedimiento de declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva en los locales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y el local de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac-Andahuaylas sin que se ingresasen oposiciones al trámite dentro de los plazos establecidos en ley.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Aldo BULEJE VERGARA y Graciela QUINTANILLA DE BULEJE en el procedimiento signado con número de expediente 00355TD022012, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°06915 denominado "ACCOSCCA CHICA", al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de en favor de la sociedad conyugal conformada por Aldo BULEJE VERGARA y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Graciela QUINTANILLA DE BULEJE respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°06915 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO